

PACK SOLUCIÓN FUCAC

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del PACK SOLUCIÓN FUCAC, cuyo alcance y condiciones de los distintos servicios a ser prestados se acuerdan y detallan en el presente Anexo.

SEGUNDO: PRECIO.

El precio mensual del servicio por Beneficiario asciende a \$ 139 (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve) IVA incluido.

Los precios serán reajustados en forma semestral el 1° de enero y 1° de julio de cada año de acuerdo al Índice de Precios al Consumo. El precio del servicio se verá incrementado por los impuestos, tasa y gravámenes existentes en la República Oriental del Uruguay al momento del pago.

TERCERO: SERVICIO MEDIPHONE.

3.1 Definiciones:

A los efectos de este servicio se entenderá por:

- **“Cliente/s”:** El/los cliente/s de FUCAC que resulte/n beneficiario/s de este servicio según lo previsto en el presente Anexo.
- **“UYAS”:** Uruguay Asistencia S.A entidad emisora del contrato y que asume, por si o a través de terceros, la prestación de los servicios objeto de este contrato con arreglo a las condiciones del mismo.
- **“Servicio”:** Hecho o hechos que están amparados por el presente contrato.

3.2 Cobertura de información médica.

UYAS pondrá a disposición del Cliente la información precisa, mediante los distintos tipos de servicios que se detallan.

Los servicios para los Clientes son los relacionados en esta sección, y se prestarán de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

3.3. Consejo Médico Telefónico

En caso de necesidad, el cliente podrá efectuar con el equipo médico de la Compañía una consulta médica telefónica relacionada con cuadros patológicos mediante el teléfono 29032897 durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Esta información médica podrá versar sobre los siguientes aspectos:

- Procedimientos a seguir en determinadas patologías.
- Centros médicos donde acudir para un tratamiento ambulatorio.
- Consejos ante emergencias médicas.
- Información sobre medicamentos y prescripciones.
- Medicina preventiva
- Consejos de salud.

El presente servicio en ningún caso será sustitutivo de la atención médica y controles médicos que el beneficiario deba hacer con su médico o institución/es médica/s de la/s que sea socio o afiliado, siendo el presente servicio complementario pero nunca excluyente de dicha atención con su prestador de salud.

En ningún caso UYAS será responsable por las opiniones de los profesionales que atiendan las consultas médicas realizadas en el marco del presente servicio.

3.4 Exclusiones

No son objeto de la cobertura los siguientes servicios y hechos:

- Los servicios que el cliente haya concertado por su cuenta sin previo consentimiento de la Compañía, salvo caso de fuerza mayor que le impida comunicarse con ésta.
- Los gastos de Asistencia Médica, hospitalaria o sanitaria.

No hay límite máximo de consultas para los servicios antes descriptos.

CUARTO: TRASLADO EN AMBULANCIA.

En caso que el Beneficiario o su núcleo familiar (Por “núcleo familiar” se entenderá al comprendido por el titular, su cónyuge o concubino/a, hijos menores de 21 años y sus padres, siempre que vivan en el mismo domicilio) sufriera un accidente o quebranto de salud (que no implique riesgo de vida) y necesite internación, a juicio de un médico, UYAS asumirá los gastos del traslado en ambulancia desde o para su domicilio o policlínica o centro de salud más próximo (Por ejemplo para realización de estudios médicos, Regreso al domicilio luego de una internación).

Para la prestación de este servicio, y ante la no disponibilidad de servicios por cualquier causa el Prestador podrá recurrir a los servicios públicos de emergencia. Esta prestación no implica la prestación de servicio de emergencia médica.

Quedan expresamente excluidos del presente servicio todos los casos que impliquen riesgo de vida.

4.1 Operativa del servicio: Para acceder al servicio el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente a la central operativa mediante el teléfono 29032897 durante las 24 horas del día los 365 días del año.

4.2 Límite máximo: El máximo a cubrir por el presente servicio son dos (2) eventos al año.

QUINTO: SERVICIO DE SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA.

Segunda opinión médica es un servicio mediante el cual UYAS pone en contacto al asegurado con un especialista en la materia que determine la dolencia que presente.

Por segunda opinión médica se entiende toda solicitud de una segunda opinión médica solicitada por el médico especialista que atienda al Beneficiario, en referencia a un diagnóstico y tratamiento que requiera ser atendido en el exterior.

UYAS no asumirá ningún tipo de responsabilidad por la calidad o idoneidad que preste el hospital o clínica seleccionado.

Los costos de la segunda opinión médica serán de cuenta de UYAS **hasta por un máximo de un evento al año.**

a) INTERCONSULTA: El Beneficiario podrá solicitar que se le agende interconsultas en cualquier país del mundo, a los efectos de obtener una segunda opinión médica en relación a un determinado tratamiento que esté recibiendo o vaya a recibir. El costo de la interconsulta será por cuenta del Beneficiario. Deberá efectuar un depósito previo, en las oficinas de UYAS, por el valor de la consulta. El agendamiento de la interconsulta quedará limitado a la disponibilidad del médico seleccionado.

En caso de que no le sea posible concurrir a la consulta, deberá comunicarlo a UYAS con una antelación mínima de 48 horas. De no producirse esta comunicación, UYAS deberá retener el depósito a los efectos de abonar la consulta. En este caso, el Beneficiario perderá el derecho a reintegro del importe depositado.

b) ENVÍO DE MUESTRAS: En caso de requerirlo, el Beneficiario podrá solicitar una segunda opinión médica, en referencia a un diagnóstico y tratamiento, mediante el envío de muestras. Las mismas serán analizadas por el equipo médico perteneciente al proveedor que elija el Beneficiario, dentro del listado que le presentará UYAS de las clínicas especializadas en la materia.

UYAS se encargará de traducir el material médico del español al inglés, y la respuesta de los especialistas, una vez obtenida, del inglés al español. Controlará la traducción por medio de un médico internista bilingüe que actuará como coordinador de la consulta, coordinando la información contenida y la eventual consulta con otros profesionales si esto fuera necesario. Identificará métodos de diagnóstico alternativos aplicables al material enviado, y solicitará el envío de material adicional si fuera necesario. Coordinará el análisis de material adicional (patologías, laboratorio, radiología, etc.). Enviará los exámenes a los especialistas seleccionados.

En ningún caso URUGUAY ASISTENCIA será responsable por daños y/o perjuicios originados por las opiniones de los profesionales consultados.

Los costos serán de cuenta de UYAS hasta por un máximo un evento al año.

c) CONSULTAS VÍA FAX: En caso de requerirlo, el Beneficiario podrá solicitar segunda opinión médica, en referencia a un tratamiento, hasta por un máximo de dos eventuales oportunidades durante un mismo tratamiento para el beneficiario.

Las mismas serán analizadas por el equipo médico perteneciente al proveedor que elija el beneficiario, dentro del listado que le presentará UYAS, de las clínicas especializadas en la materia.

UYAS se encargará de traducir el material médico del español al inglés, y la respuesta de los especialistas del inglés al español. Controlará la traducción por medio de un médico internista bilingüe que actuará como coordinador de la consulta, coordinando la información contenida y la eventual consulta con otros profesionales si esto fuera necesario.

Identificará métodos de diagnósticos alternativos aplicables, de acuerdo con la documentación enviada, y solicitará el envío de documentación adicional si fuera necesario.

En ningún caso URUGUAY ASISTENCIA será responsable por daños y/o perjuicios originados por las opiniones de los profesionales consultados.

Todos los costos serán por cuenta del Beneficiario.

SEXTO: SERVICIO DE ACOMPAÑANTE EN SANATORIO.

En caso de hospitalización del Beneficiario o su núcleo familiar (Por “núcleo familiar” se entenderá al comprendido por el titular, su cónyuge o concubino/a, hijos menores de 21 años y sus padres, siempre que vivan en el mismo domicilio) por enfermedad o accidente, UYAS asumirá la cobertura de un servicio de acompañante durante la internación en sanatorio por hasta 40 horas por evento, en franjas de 8 horas, con un límite máximo de hasta 2 eventos por año (lo que implica un límite máximo total de 80 hs al año). Los eventos se pueden dividir en módulos de 8hs como mínimo.

Operativa del servicio: Para acceder al servicio el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente a la central operativa mediante el teléfono 29032897 durante las 24 horas del día los 365 días del año.

SEPTIMO: DESCUENTO EN FARMACIAS.

UYAS otorgará al Beneficiario un descuento del 30% en algunos medicamentos. El listado de la medicación ambulatoria cubierta por UYAS es la que está contenida en el Farmanuario Uruguay 2001 11ª Edición, editado por Farmanuario SRL, impreso en Agosto 2000, por Imprimex SA, salvo las limitaciones y exclusiones que se establecen en la cláusula 3.6. La aparición de una edición posterior a la 11ª no será tomada como listado de los medicamentos cubiertos hasta no mediar una decisión expresa de UYAS.

7.1. Exclusiones.

No contarán con el descuento de 30%, previsto en el presente Anexo, además de los que no estén en el Farmanuario referido anteriormente, los siguientes productos:

1. Productos con fin cosmético (incluye Dermatológicos)
2. Dispositivos diagnósticos y terapéuticos
3. Medios de contraste radiológicos y similares
4. Productos de uso odontológico
5. Tratamientos de la disfunción sexual masculina (ej.: sildenafil [Viagra ®]).
6. Tratamientos contraceptivos en la mujer o el hombre.
7. Tratamientos de la infertilidad en la mujer o el hombre y embarazos derivados del mismo.
8. Anestésicos
9. Antisépticos y desinfectantes
10. Vacunas.
11. Tratamientos del apetito y del sobrepeso (ej.: sibutramina [Reductil ®], orlistat [Xenical ®]).
12. Tratamiento para dejar de fumar.
13. Otros que Uruguay Asistencia puede determinar.

El Beneficiario contará con el descuento de hasta el 30% en los medicamentos que adquiriera a través de este servicio, siempre que abone el timbre correspondiente a cada receta, salvo las recetas de Salud Pública por las que no se debe abonar timbre.

No contarán con este servicio aquellos Beneficiarios que no cuenten con receta médica o no la entreguen al momento de recibir el medicamento en su domicilio.

Operativa del servicio: Para acceder al servicio el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente a la central operativa mediante el teléfono 29032897 durante las 24 horas del día los 365 días del año, el operador tomara nota sobre el medicamento a enviar y coordinara el envío del mismo.

OCTAVO: SERVICION DE ASISTENCIA EN VIAJE NACIONAL.

Los servicios asistenciales incluidos en la presente cláusula se prestarán al Beneficiario, por viajes realizados dentro de la República Oriental del Uruguay, en los que se traslade a más de los 50 km. del lugar de su residencia.

Asimismo, la asistencia se prestará exclusivamente en períodos de viaje que no superen los 30 días corridos por cada viaje dentro de la República Oriental del Uruguay. La finalización de los 30 días implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de dicho lapso, con excepción de los casos de internación ya iniciados, en los cuales los Servicios de Asistencia continuarán prestándose por un período complementario de hasta 10 (diez) días adicionales.

Los servicios aquí incluidos, no podrán ser utilizados bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido con anterioridad al inicio del viaje en el que se pretende cobertura, independientemente de que los servicios que se soliciten hayan sido indicados por UYAS o por terceros.

Los servicios brindados por asistencia en viaje nacional son los siguientes:

8.1 Servicio de asistencia médica.

Los servicios de asistencia podrán ser brindados directamente por UYAS o a través de prestadores autorizados por ésta. Comprenden exclusivamente el tratamiento de cuadros agudos, que impidan la continuación del viaje. El servicio incluye las siguientes prestaciones:

- a) **Atención en consultorio o a domicilio para atender situaciones de urgencia** en caso de enfermedad aguda y/o accidente.
- b) **Atención por especialistas:** en aquellos casos que la atención sea indicada por los equipos médicos de urgencia, y autorizadas previamente por la Central Operativa de UYAS.
- c) **Exámenes médicos complementarios:** análisis de orina, sangre, radiografías, electrocardiografías y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por los equipos médicos de UYAS y autorizados previamente por la Central Operativa.
- d) **Internaciones:** Cuando los equipos médicos de UYAS así lo prescriban, se procederá a la internación en el establecimiento asistencial más adecuado y próximo al lugar donde se encuentre el beneficiario.
- e) **Intervenciones Quirúrgicas:** ordenadas por el jefe de los equipos médicos de UYAS en los casos de enfermedades graves y/o accidentes que requieran urgentemente este tratamiento.
- f) **Cuidados intensivos y unidad coronaria:** Cuando la naturaleza de la enfermedad lo requiera y con la autorización del jefe de los servicios médicos y la Central Operativa de UYAS.
- g) **Traslado sanitario:** Si fuera aconsejado el traslado a otro lugar más adecuado, UYAS tomará a su cargo organizar el mismo y a su exclusivo cargo efectuará el traslado en aviones sanitarios, de línea, tren o ambulancia, según la gravedad del caso y los medios de transporte disponibles. Únicamente las exigencias de orden médico son tomadas en consideración para decidir la elección del medio de transporte y el lugar de hospitalización, a decisión de UYAS. En todos los casos el transporte deberá ser previamente autorizado por el Departamento Médico de UYAS.
- h) **Gastos de medicamentos:** UYAS tomarán a cargo los medicamentos de urgencia, recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta un tope máximo de \$ 7.000 (pesos uruguayos siete mil) por año (topes incluidos en el límite previsto en el apartado i Límite de gastos de asistencia médica).
- i) **Límite de gastos de asistencia médica:** El monto total de gastos por la todos los servicios detallados anteriormente, tienen el siguiente tope máximo por año y por núcleo familiar de: \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil).

8.2. Servicio de odontología de urgencia.

Cuando exista dolor intenso, infección o cualquier otro imprevisto considerado urgencia odontológica, UYAS tomará a su cargo el costo de las urgencias hasta un tope máximo por año de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil), topes incluidos en el apartado i de la cláusula 6.1.i: Límite de gastos de asistencia médica.

8.3. Deducible

Todos los servicios médicos u odontológicos de estas condiciones generales, tienen una franquicia deducible aplicable en cada oportunidad que los mismos sean brindados por UYAS En Uruguay \$ 200 (pesos uruguayos doscientos) impuestos incluidos, por evento.

8.4 Traslado de acompañantes BENEFICIARIOS

Cuando por lesión o enfermedad un BENEFICIARIO sea trasladado por indicación de UYAS a su lugar de residencia habitual, UYAS sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes (siempre que ellos también fueran BENEFICIARIOS del servicio), en el medio que UYAS considere más adecuado y sujeto a disponibilidad, hasta el domicilio habitual. En este caso se exigirá el reintegro de los billetes de pasajes no utilizados por los beneficiarios a los efectos de su devolución a favor de UYAS. Cobertura está limitada al tope de cobertura prevista en el apartado i Límite de gastos de asistencia médica.

8.5 Traslado de familiar

En caso de que la hospitalización de un beneficiario deba ser superior a diez días, UYAS pondrá gratuitamente a disposición de un familiar un pasaje de ida y vuelta en el medio que UYAS considere adecuado, para que pueda acompañar al beneficiario, siempre que el mismo esté solo o se encuentre acompañado por un menor de edad. Cobertura limitada al tope de cobertura prevista en el apartado i Límite de gastos de asistencia médica.

8.6 Gastos de Hotel

UYAS cubrirá los gastos de hotel, exclusivamente costo de habitación de alojamiento y sin extras, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el Dpto. Médico de UYAS, un BENEFICIARIO precise prolongar su estancia por convalecencia. En este caso los gastos tendrán un tope máximo de U\$S 50 (dólares estadounidenses cincuenta) por día. En todos los casos hasta el tiempo máximo de estadía que se cubrirá por UYAS será de 10 días. UYAS se hará cargo del mayor costo del pasaje del BENEFICIARIO, cuando éste sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso y no pueda respetarse dicha fecha por razones de enfermedad o accidente del beneficiario. Cobertura limitada al tope de cobertura prevista en el apartado i Límite de gastos de asistencia médica.

8.7 Garantía de viaje de regreso y traslado funerario.

a) En caso de fallecimiento en Uruguay de un familiar hasta primer grado de un BENEFICIARIO, UYAS tomará a cargo los gastos de traslado hasta el domicilio habitual del BENEFICIARIO.

b) En caso de fallecimiento de un BENEFICIARIO durante el viaje, por accidente o enfermedad imprevista, UYAS organizará y tomará a cargo los gastos de fétetro de traslado, trámites administrativos y transporte hasta el lugar de inhumación en Uruguay, por el medio que UYAS considere más conveniente. Exclusivamente se cubrirán los gastos antes mencionados, para llevar adelante el traslado del BENEFICIARIO fallecido al lugar de inhumación en Uruguay. Los trámites, gastos de fétetro definitivo, funeral, inhumación y cualquier otro gasto funerario, serán a cargo de los familiares. Asimismo, UYAS también tomará a cargo los gastos de traslado de los acompañantes que sean BENEFICIARIOS, en el medio que UYAS considere más adecuado y sujeto a disponibilidad, hasta el domicilio habitual.

En ambas cláusulas (6.7. a) y b) se exigirá a los familiares el reintegro del/los pasaje/s no utilizados por el/los beneficiarios, a los efectos de su devolución a favor de URUGUAY ASISTENCIA S.A. y topes incluidos en el límite previsto en el apartado i Límite de gastos de asistencia médica.

8.8 Exclusiones

Las obligaciones asumidas por UYAS sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio del viaje. Quedan expresamente excluidos todas las dolencias crónicas y/o preexistentes, conocidas o no, así como sus consecuencias y agudizaciones. En este caso UYAS sólo reconocerá, si a su exclusivo juicio correspondiere, la primera consulta clínica por la que se determine la preexistencia de la enfermedad.

Tampoco darán derecho a la asistencia contratada ni a reintegro alguno de los siguientes casos:

- a) Dolencias pre-diagnosticadas o preexistentes a la fecha de salida del viaje. También continuación de tratamientos iniciados en Uruguay.
- b) Evoluciones o complicaciones naturales de dolencias o enfermedades preexistentes o crónicas, conocidas o no por el Beneficiario antes del inicio del viaje. Incluso sus agudizaciones y/o consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje). A éste efecto UYAS solamente a su criterio abonará la primera consulta clínica que le permita determinar la preexistencia de la enfermedad.
- c) Infecciones, enfermedades, lesiones u procesos resultantes de acciones criminales perpetradas directa o indirectamente por el Beneficiario;
- d) Enfermedades y/o lesiones resultantes de tentativa de suicidio;
- e) Tratamientos de molestias u otros estados patológicos provocados por la ingesta o administración intencional de drogas, narcótica, tóxica, bebidas alcohólicas de cualquier tipo, o por el uso de medicamentos sin receta médica;
- f) Cuadros que envuelvan patologías de origen psiquiátrico o psicológico, así como cualquier tipo de enfermedad mental.

- g) Afecciones o lesiones consecuentes de la mala exposición al sol, no habiendo tomado las precauciones necesarias tales como horarios adecuados de exposición solar y uso de filtro solar adecuado para el tipo de piel del Beneficiario.
- h) Partos, controles, exámenes y complicaciones de gestación. Abortos cualquiera sea su etiología.
- i) Gastos de lentes, prótesis en general, de carácter definitivo o provisorio, audífonos, compra de silla de ruedas o muletas, o cualquier otro aparato de tipo ortopédico.
- j) Ortodoncia;
- k) Prácticas no reconocidas como medicina tradicional en el lugar del evento.
- l) Consecuencias de irradiación, transmutación nuclear, desintegración o radioactividad.
- m) Ocurrencias en situaciones de guerra, conmociones sociales, actos de terrorismo o sabotaje, detención por parte de por ocurrencia de delito, salvo que el BENEFICIARIO pruebe que lo sucedido no tiene relación con referidos eventos;
- n) Enfermedades, lesiones, afecciones o consecuencias de complicaciones resultantes de tratamientos o atención dada por personas o profesionales no pertenecientes el Equipo Médico de UYAS.
- ñ) Asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en competencias deportivas (profesionales o amateurs). Además quedan expresamente excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de práctica de deportes de corte riesgos, incluyendo, pero no limitado a: automovilismo, motociclismo, boxeo, polo, rugby, ski acuático, jet ski, moto de nieve, vehículos todo terreno, snowboard, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, ski u otros deportes invernales practicados fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
- o) Controles de tensión, hipertensión arterial, y sus consecuencias
- p) Síndrome de inmunodeficiencia adquirida, SIDA y HIV en todas sus formas y manifestaciones. Enfermedades venéreas y/o en general todo tipo de prestación, examen y/o tratamiento que no haya recibido la autorización previa de UYAS. En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, UYAS quedará relevada de prestar sus servicios. Para ese fin UYAS se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
- q) Terremotos o erupciones volcánicas, maremotos y en general cualquier catástrofe natural o calamidad pública.
- r) Accidentes ocurridos al BENEFICIARIO durante la realización de un trabajo manual remunerado.

- s) Visitas médicas de control, tratamientos de rehabilitación.
- t) Asistencia por enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el viajero no haya procedido a seguir las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.